

Art. 2.— Quedan designados como Suplentes de Miembros los Vicepresidentes de los Ayuntamientos cuyos Presidentes integran el Comité Ejecutivo de la Liga Municipal Dominicana, y en defecto de estos un Regidor.

Art. 3.— Envíese al Secretario de Estado de Interior y Policía, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y dos, años 1190 de la Independencia y 1000 de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

RAFAEL F. BONNELLY,
Presidente de la República
y del Consejo de Estado.

Dec. No. 8682, que pone a cargo del Ejército Nacional el régimen disciplinario de las cárceles que se encuentren dentro de recintos militares.

G. O. No. 8707, del 3 de noviembre de 1962

REPUBLICA DOMINICANA
EL CONSEJO DE ESTADO

NUMERO: 8682

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 55 y 117 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— El régimen y disciplina de las cárceles que se encuentran dentro de recintos militares estarán en lo sucesivo a cargo del Ejército Nacional.

Art. 2.— Quedan modificados, en cuanto sea necesario, los artículos 2 de los Decretos Nos. 6770, 6790 y 6831, de fecha 11, 16 y 26 de junio de 1961, respectivamente.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 4 días del mes de octubre del mil novecientos sesenta y dos, años 1190 de la Independencia y 1000 de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:
RAFAEL F. BONNELLY,
Presidente de la República
y del Consejo de Estado.

Dec. No. 8683, que integra la Delegación de la República Dominicana a la Conferencia Internacional sobre Recursos Humanos a celebrarse en San Juan de Puerto Rico.

G. O. No. 8727-Bis, del 7 de enero de 1963

REPUBLICA DOMINICANA
EL CONSEJO DE ESTADO

NUMERO: 8683

CONSIDERANDO que el país ha sido formalmente invitado a concurrir a la Conferencia Internacional sobre Potencial Obrero en Nivel Medio, que tendrá lugar en San Juan de Puerto Rico, del 10 al 12 de octubre en curso;

CONSIDERANDO que el desarrollo y la racional utilización de los recursos humanos y principalmente del Potencial Obrero del país, es una de las bases fundamentales para la reestructuración económica y social del país;

CONSIDERANDO que varios Departamentos de la Administración Pública se encuentran actualmente ejecutando programas de tipo laborales y sociales de cuya efectividad depende en gran parte la solución de muchos de los problemas que afectan a nuestra clase de escasos recursos económicos, principalmente obreros y campesinos;